



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 167, de 1 de septiembre de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de Ordenanzas de 25 de junio de 2021, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Siendo intención del Ayuntamiento continuar con la mejora de la situación económica del municipio, se acuerda la modificación de la tasa en el siguiente sentido:

La cuota aplicada todos aquellos establecimientos de negocio previstos en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa (cuota tributaria), quedará reducida a un 50% de la establecida en la Ordenanza vigente.

La modificación del artículo 7 (cuota tributaria) se aplicará con efectos retroactivos, para la totalidad del ejercicio 2021, por lo que procederá la aprobación del padrón del contribuyente en las fechas previstas, teniendo en cuenta la nueva tarifa modificada.

Se acuerda:

Aprobar la modificación del artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos con el texto siguiente:

"Por restaurantes: 81,72 €.

Cafeterías, bares, tabernas y pubs: 45,35 €.

Salas de fiesta y discotecas: 45,35 €.

Oficinas bancarias y despachos profesionales: 90,70 €.

Otras industrias: 45,35 €".

Camarena, 15 de octubre de 2021.-La Alcaldesa, María Rosario García Saco.

N.º I.-4966